

cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0468-17-000-211-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de diciembre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de enero de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación a la parte ejecutada para el caso de no haberse podido proceder a la diligencia de enteramiento de la existencia de la subasta y fechas señaladas, así como para prevenirle de que, antes de verificar el remate, podrá liberar el bien, pagando principal, intereses y costas, quedando la venta irrevocable después de aprobado el remate.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana número 2 de orden. Local comercial situado a la derecha del zaguán de la calle Ricardo Ankerman, número 70, de esta ciudad. Tiene una superficie de 68 metros 66 decímetros cuadrados útiles. Linda, mirando desde la expresada calle: Frente, con la misma; izquierda, zaguán de entrada; derecha, calle Honderos, y fondo, con la parte determinada de finca de don Miguel Sastre Pou. Inscrita al tomo 4.783, libro 753 de Palma IV, folio 19, finca número 44.614.

Tasada en 15.000.000 de pesetas.

Palma de Mallorca, 20 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Francisco Martínez Espinosa.—55.712.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca, sito en calle General Riera, 113-1.º,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 879/99, sección d4, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, representada por la Procuradora doña María Borrás Sansaloni, contra «Comercial Juan José Tàrraga Murcia, Sociedad Limitada», don Juan José Tàrraga Murcia y doña

Dolores Bravo Vázquez, en el que ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrada-Juez.

Ilustrísima señora de Andrés Pardo.

En Palma de Mallorca, a 22 de septiembre de 2000.

Dada cuenta de la presentación de los dos precedentes escritos, adjuntado informe pericial, unanse a los autos de su razón; visto lo actuado, por haberlo interesado la parte ejecutante se acuerda, celebrar tres sucesivas subastas, conforme a las condiciones legales generales del procedimiento, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo previsto para cada una de las dos primeras, y que únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la primera y pública subasta el día 12 de diciembre, a las diez horas, siendo su tipo el del avalúo y para la segunda el día 16 de enero, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de febrero siguiente, a las diez horas, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberán acreditar los licitadores la previa consignación en la concreta cuenta de la causa, la 0469-0000-17-0879-99, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, antes del inicio de la puja, de por lo menos el 20 por 100 del tipo, previsto para cada una de ellas, si bien, el de la tercera será, a esos solos efectos, el mismo que el de la segunda. En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar su bien, pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable y para el caso de no poderse practicar la notificación personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Bien objeto de la subasta

Lote único. Urbana número 64 de orden. Vivienda sita en calle Despuig, 2, quinto G, de esta ciudad, con una superficie edificada de 91 metros 20 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, sección VII, tomo 3.980, libro 631, folio 106, finca número 32.880.

Valorada en 16.000.000 de pesetas.

Lugar de celebración: En la sede del Juzgado convocante, calle General Riera, número 113, primero, de esta ciudad, o la que resulte vigente en la fecha de celebración, si se hubiera producido el traslado de este órgano.

Publíquense sendos edictos en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó, manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.»

Palma de Mallorca, 22 de septiembre de 2000.—La Magistrada-Juez, señora de Andrés Pardo.—55.713.

PAMPLONA/IRUÑA

Edicto

Don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de jurisdicción voluntaria, con el número 416-B/00, a instancia de «Comercial Herbu, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Luis Beunza y Arbonies, por extravío del siguiente cheque:

Número: Serie BA O.149.810-2.

Importe: 1.961.270 pesetas.

Beneficiario: Comercial Herbu.

Librador: Caja Laboral Popular.

Librado: Caja Laboral Popular.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se publica la presente denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», fijándose el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor del pagaré pueda comparecer y formular oposición.

Y a los efectos acordados expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona/Iruña, 31 de julio de 2000.—El Magistrado-Juez.—Ilegible.—56.054.

PONTEVEDRA

Edicto

Don Manuel Almenar Belenguer, Magistrado-Juez del Juzgado número 5 de Pontevedra,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 166/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra, contra «Promociones de Solares e Inmuebles, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por vez primera y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de diciembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sociedad Anónima», número 3590.0000.18.0166.99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.